

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

COBERTURA ADICIONAL

Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida parcial se reinstalará automáticamente una vez que el daño haya sido reparado o indemnizado, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la Póliza.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0387-2004** de fecha **30/06/2004**".